

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA  
TRANSPORTE PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO i, 44, FRACCIÓN I, INCISO g, 45 FRACCIÓN V, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

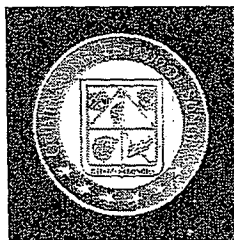
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte para Trabajadores Agrícolas, con fecha 20 de marzo de 2014 emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2014.

TERCERO. Que del dictamen técnico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que el Municipio de Caborca, cuenta con un sistema de Trabajadores Agrícolas establecido, que los traslada de su origen a su lugar de trabajo, dentro del sector o área comprendida de la costa de Caborca, en unidades tipo vans al 85% y camiones al 15% que en número de habitantes de Caborca es de 81,309, el incremento de su población ha sido constante desde sus orígenes, se estima que anualmente llegan alrededor de 27 mil jornaleros a trabajar en poco más de 164 campos agrícolas y que el aumento de la población sostenido, está ligado a la oferta de trabajo agrícola, en consecuencia, este usuario requiere trasladarse de una forma más rápida, cómoda y eficaz de su lugar de origen a su trabajo.

*[Firma manuscrita]*



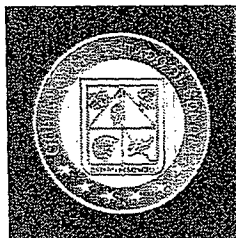
CUARTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, se infiere que es necesario el otorgar un número de 93 concesiones para el servicio de transporte en la modalidad para trabajadores agrícolas en el Municipio de Caborca, Sonora.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON EN FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS EN UNIDADES CON CAPACIDAD DE DIEZ PASAJEROS COMO MÍNIMO, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I. El procedimiento actual es para campos agrícolas en el Municipio de Caborca, Sonora.
- II. Este procedimiento inicia con esta convocatoria, que tiene como base lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que muestra que el objetivo de que haya concesiones de Transporte para Trabajadores Agrícolas es beneficiar a aquel usuario que requiera trasladarse de forma más rápida, cómoda y eficaz de su domicilio al campo agrícola o lugar predeterminado en que desempeña su trabajo y su retorno al lugar de origen, llevando con esto a incentivar la calidad de vida de la población en general, además de generar un grado de credibilidad hacia el servicio de transporte, en la localidad, lo que conlleva a tener un servicio de transporte más fluido, puesto que con esta metodología, se contempla la distribución del sistema de trabajadores agrícolas en aquellos lugares que requieran un servicio de esta naturaleza, requiriendo la demanda un número de noventa y tres concesiones para la modalidad de este servicio de transporte.
- III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de Transporte para trabajadores agrícolas en los caminos rurales existentes que llevan a los campos agrícolas en el municipio de Caborca, Sonora.
- IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio a que se refiere esta convocatoria es en el municipio de Caborca, Sonora; en los caminos predeterminados que llevan a cada centro de trabajo en los campos agrícolas; dentro de los horarios que se requieren durante las veinticuatro horas de cada día incluyendo sábados, domingos y días festivos.
- V. La fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria.
- VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficina Central de la Dirección General de Transporte del Estado, ubicada en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora y en la Delegación Regional de Transporte de Caborca, ubicada en calle sexta y avenida "S" interior de los patios de la junta local de caminos Col. Centro C.P. 83600. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.



VII. La resolución del titular sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

VIII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

- Para personas físicas:

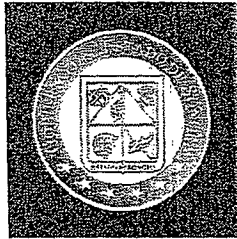
- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- Para personas morales:

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

IX. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el



Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en la región, como lo es "EL IMPARCIAL".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 11 días del mes de Septiembre del año 2014.

~~ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN~~

~~GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA~~

~~LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS~~

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO

  
ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

